



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00871 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que se verifica que, dentro de la oportunidad conferida legalmente en el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso, el gestor judicial designado por la parte pasiva contestó la demanda y formuló oposición frente a lo allí pretendido, este Despacho **dispone**:

1. Correr traslado al extremo ejecutante del escrito de contestación y de excepciones en mención, por el término de diez (10) días, con el fin de proceda a pronunciarse sobre su contenido de acuerdo a lo normado en el numeral 1º del artículo 443 *ibídem*.
2. Reconocer personería jurídica al abogado Edilson Arturo Bernal Corredor como mandatario judicial de la parte pasiva, en los términos y para los efectos descritos en el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 72, hoy 12 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

